

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00917 00**

Seria del caso entrar a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 2 de julio de 2021, sino fuese porque se advierte que no existen fundamentos para tal decisión.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 132 del C.G.P. se realiza un control de legalidad en el presente asunto, dejando sin valor ni efecto dicha providencia, por lo que las partes habrán de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

*B/f*

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 099, hoy 12 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00917 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

**1.-** Aporte certificado especial emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos, a través de la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro, tal y como lo prevé el numeral 5° del Art. 84 del C.G.P.

**2.-** A fin de determinar la competencia por la cuantía del proceso, adjúntese el respectivo avalúo catastral del inmueble, conforme lo prevé el numeral 3°, del artículo 26 de la misma codificación.

**3.-** Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, con fecha de expedición vigente. Lo anterior de conformidad con el numeral 2°, del artículo 84 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 ibídem.

Notifíquese (2).

  
**DEICY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 099, hoy 12 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría